

**VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES INDÍGENAS EN EL
CONTEXTO DEL PLURALISMO JURÍDICO
ENTREVISTA A NINA PACARI***

**GENDER VIOLENCE AGAINST INDIGENOUS WOMEN IN THE
CONTEXT OF LEGAL PLURALISM
INTERVIEW TO NINA PACARI**

**VIOLÊNCIA DE GÊNERO CONTRA AS MULHERES INDÍGENAS NO
CONTEXTO DO PLURALISMO JURÍDICO
ENTREVISTA NINA PACARI**

*Marcella da Fonte Carvalho***
Universidad de Las Américas - Ecuador

Esta entrevista se realizó el 28 de octubre de 2014, en el Instituto Pacari
Quito, Ecuador

* Es Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales y doctora en Jurisprudencia. Fundadora del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País. Ha ocupado cargos importantes a nivel político: integrante de la Asamblea Nacional Constituyente, diputada nacional, representante por la provincia de Chimborazo a la Asamblea Constituyente, vicepresidenta del Parlamento y Ministra de Relaciones Exteriores. Desde 2007 hasta noviembre de 2012, ha sido magistrada de la Corte Constitucional para la transición. Actualmente preside el Instituto para las Ciencias Indígenas Pacari.

** Phd © en Derecho Público y Sociología Jurídica en la Universidad del Museo Social Argentino, UMSA. Especialista en Derecho Público por la Escola Superior de la Magistratura de Pernambuco, Brasil. Especialista en Derecho Administrativo por la Universidad Federal de Pernambuco, Brasil.

MARCELLA DA FONTE: ¿Cuál es la importancia histórico-conceptual de los estudios de género relacionados con las mujeres indígenas?

NINA PACARI: La organización occidental es diferente a la indígena. En la conducción de la comunidad indígena tendría que estar presente principios como el *Par* (el distinto complementario) y el *Helium*. Sólo en esta medida habría relación de convivencia en la comunidad.

Hay que comparar estos principios con los que se plantea la lucha del feminismo en el mundo occidental: supremacía de la mujer y derecho a la igualdad, pero en el ejercicio vertical del derecho. La estructura de mando, de acuerdo a la noción occidental, es piramidal, por ejemplo cuando decimos que “luchamos por el empoderamiento de la mujer”, es necesario preguntarse, ¿Por qué? ¿Para qué? ¿Para que decida la mujer y no solamente el hombre?

En el caso de los pueblos indígenas, la autoridad que conduce no es la que decide, sino la asamblea, la comunidad. Por lo tanto, sea que llegue un hombre o una mujer a la presidencia, por así decirlo, del directorio, no decide la mujer y tampoco el hombre como presidente o autoridad, la que decide es la asamblea. Por ello, la pelea por el empoderamiento de la mujer no es compatible, porque los sujetos que ejercen los derechos son distintos y porque como pueblos nos proyectamos como sujetos colectivos.

En ese sentido, la reflexión que se debe hacer desde la perspectiva de género es la de remitirnos como pueblos indígenas en parte al enfoque occidental, pero no totalmente, porque se terminaría exigiendo todo para la mujer, cuando la situación de la mujer (que es producto del sistema de inequidad, de desprotección, de exclusión) tiene que ver con la concepción que se tenga del hombre y de la mujer, pero no sólo como hombre y como mujer por separado, sino dentro del contexto comunitario. No porque se trate de derechos colectivos debemos olvidarnos del derecho individual. El derecho colectivo, y su ejercicio, debe estar en equilibrio con el derecho individual. Cuando esto se produce surge el principio de equilibrio para dar armonía en la so-

cialidad y, este mismo principio, rechaza la subordinación de la mujer.

A lo largo de la historia se ha debilitado la aplicación de los principios de la *Helium*, de los distintos complementarios, del *Par*; y eso ha motivado nuestro reclamo por la presencia de la mujer. Es evidente que la mayor parte de autoridades que presiden las comunidades son hombres, al igual que en nuestra organización nacional. Por ejemplo, en el Consejo hay más hombres que mujeres, pero la preocupación no es cómo igualar el número, sino cómo recuperar la aplicación del principio de la *Helium*, porque éste corresponde a otro contexto histórico y a otras nociones conceptuales.

Compartimos con el pensamiento occidental la noción de equidad, en lo que a participación y presencia de la mujer se refiere, pero no falta asumir el ejercicio de estos principios desde el parámetro del pueblo. Ese es el primer matiz que debemos precisar.

La historia no solamente nos remite a la lucha de género de hace 100 años, sino a su continuidad histórica, porque estas nociones están pululando actualmente pero son débiles en su aplicación.

Desde los pueblos indígenas, y particularmente desde las mujeres, debemos asumir estas concepciones para no repetir la lucha de un feminismo desligado del contexto histórico de los pueblos. Nuestra lucha no es solamente por respeto al concepto de género, sino también por la convivencia y respeto de los derechos de las mujeres en la comunidad.

MDF: ¿La violencia de género contra las mujeres indígenas hace parte de una realidad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

NP: Efectivamente, y en dos niveles: el acceso a la justicia y a la administración de justicia ordinaria como lo llama la Constitución Política. En el caso de Ecuador hay un problema estructural que se arrastra desde la Colonia hasta hoy, el racismo o discriminación. Hay una administración de justicia que se ha impuesto a los pueblos para resolver conflictos, pero es una justicia que no se entiende ni en su idioma ni mucho menos su contenido epistémico.

Actualmente, la decisión de la Corte Constitucional sobre el tema de La Cocha, al señalar que los pueblos indígenas no resuelvan sus conflictos relacionados en el tema penal porque le corresponde a la justicia ordinaria es un absurdo. Esto es un retorno a la década de los 60' y 70', cosa que creíamos haber superado.

Mientras la justicia indígena reconoce el pluralismo jurídico, la justicia ordinaria aplica la noción occidental; es decir, que se impone el derecho penal, el derecho civil, la clasificación, etc., para decir: “ustedes no resuelven lo penal; de este tema se encarga la administración de la justicia ordinaria”.

Por lo tanto, el acceso a la justicia por parte de hombres y mujeres indígenas es un problema con la legislación nacional, con la estructura como tal y sobre todo con la noción de los operadores de justicia.

Es cierto, las comunidades indígenas no están exentas de violencia de género como en cualquier otra sociedad. No somos sociedades perfectas.

El tema es cómo fortalecer la administración de justicia de los pueblos indígenas para resolver los problemas que afectan a las mujeres con respecto a la violación de género. Se busca fortalecer y recuperar procedimientos, normativas, estructuras que existen en las comunidades indígenas para resolver sus problemas y para que estos puedan ser superados.

El enfoque de género gira en torno a la mujer dentro de la comunidad. En este sentido, el conflicto no gira solamente alrededor de lo privado, sino más bien de la comunidad en relación con el Estado, con la exclusión y opresión, con la carencia de tierras y con el desconocimiento de la autoridad.

El tema de género es uno entre muchos. Sin embargo, la violencia contra la mujer requiere de un trato singular y no considerarlo desde la perspectiva de los derechos colectivos, con el fin de buscar el equilibrio y poder tomar decisiones adecuadas en relación con la violencia intrafamiliar y la violencia de género de modo particular.

MDF: ¿Cuáles son los factores que pueden ser considerados como determinantes para caracterizar la violencia de género contra las mujeres indígenas?

NP: Tendríamos que ubicar el contexto; es decir, si es en una sociedad pluricultural o en una sociedad comunitaria. En cada caso se dan diferentes tipos de relación o convivencia. Comunidad de pueblos indígenas, por un lado y sociedades diversas, por el otro.

Dentro de las comunidades indígenas el factor determinante, desde mi punto de vista, que caracteriza a la violencia de género es la debilidad de la estructura comunitaria y la debilidad de la estructura familiar. En comunidades más débiles encontramos mayores problemas sobre la violencia de género, mientras que en las comunidades más organizadas, en las que se ejerce con más eficacia los derechos como pueblo, en donde hay mayor apertura hacia el liderazgo femenino, la violencia de género es reducida.

Sin embargo, no estamos exentos de la influencia machista externa y para superarla tendremos que involucrar en nuestro análisis las reflexiones y teorías que se desarrollan en otras culturas, como la occidental.

Podríamos diferenciar lo que acabo de mencionar de la siguiente manera: desde el ámbito propio de los pueblos originarios, y la violencia de género contra las mujeres indígenas en las ciudades o en la sociedad rural que es pluricultural. Ahí se encuentran otros factores, por ejemplo, la diversidad de identidad, el racismo, el complejo de superioridad -creer que ‘el occidental’ es mejor que el indígena-, el de ignorancia respecto a los contenidos epistémicos de los cuales son portadores los pueblos originarios.

La ignorancia hace que se subvalore a la mujer como portadora de conocimientos y eso no parte solamente de “gente inculta”, claro ejemplo es el caso de La Cocha: dicen que es una barbaridad lo que se comete y un salvajismo sobre las medidas adoptadas para restablecer la armonía, pero los que lo dicen

desconocen el mundo de los pueblos indígenas, su marco conceptual y su contenido.

MDF: ¿Cree usted que el feminismo poscolonial o descolonizador aporta mayores posibilidades para que las mujeres indígenas busquen el reconocimiento y plena aplicación de sus derechos en igualdad de condiciones con los hombres?

NP: Yo diría que todavía hay una mentalidad colonial con relación a los pueblos indígenas, y no se diga en relación a la mujer. El hecho de querer imponer sólo la visión occidental del feminismo es colonial. Es una cultura colonial de lo inconsciente y se cree que se está haciendo un bien imponiendo la visión del otro. Yo señalaría que sólo en la medida en que se ejerza el pluralismo cultural, jurídico, económico y político vamos a comenzar a entendernos, caso contrario, no. Por lo tanto, para los pueblos indígenas la situación colonial sigue latente no sólo en el aparato estatal, sino con los sujetos y si esos individuos no se abren para conocer y valorar el conocimiento de los otros, entonces hay puntos de tensión que deben ser subsanados por la vía del diálogo. Vivimos en una sociedad con rasgos coloniales y eso es innegable.

Se ha caminado mucho, pero todavía no nos atrevemos a decir que actualmente estamos en una etapa poscolonial.

MDF: ¿Qué se entiende por la expresión ‘equidad de género’, inmersa en la perspectiva de la identidad indígena?

NP: Ese concepto se aproxima al de *paridad* o de los distintos complementarios, aunque para el mundo occidental el concepto de paridad es entendido en sentido numérico. En nuestro caso preferimos utilizarlo como el principio de los distintos complementarios que en Kichwa se dice *Yamantin*. Este es el punto de acercamiento entre las nociones occidentales e indígenas respecto a lo que podríamos entender como equidad de género, porque para las comunidades indígenas no debe prevalecer el sentido numérico como tal, a no ser que se dé por medio del principio de la *Helium* y no debemos olvidar que, por ejemplo, en políticas públicas, puede estar la perspectiva de género, la perspectiva generacional

que de hecho es una de las aspiraciones que planteamos como mujeres.

MDF: ¿La justicia indígena en Ecuador conserva en la actualidad rasgos de una sociedad patriarcal en lo que respecta a la elección de sus autoridades?

NP: La elección de la autoridad no es correlativa con lo patriarcal. La relación con los pueblos originarios es diversa. Por ejemplo, hay nacionalidades como la de los Chachi, en la cual la autoridad ancestral es el *Miruco*. En el caso de los pueblos Kichwa, hay una repercusión histórica, una estructura vertical, impuesta desde el marco conceptual occidental aunque el contenido es propio de los pueblos y por eso sí hay autoridad, pero ésta no decide. No es el carácter ejecutivo el que determina, sino la asamblea. Siendo así, no podemos hablar del patriarcado como tal, pues deciden las autoridades de base, constituidas en asamblea.

Si dentro del contexto indígena se observa que se ha debilitado el principio de la *Helium*, entonces vamos recuperando desde otras dinámicas. La autoridad se decide en asamblea, cuando esta es pequeña hay diálogos y toma de decisiones, pero cuando es a nivel provincial o regional, la comunidad es quien decide presentar una candidatura, o sea, que alguien pueda ser parte de la organización provincial, pero en la asamblea se decide si el candidato de la provincia va a integrar o no el listado para ser autoridad provincial o regional. Entonces yo diría que no es una cuestión de masculinidad, en ese caso el problema pasa por el debilitamiento del principio de la *Helium* y estamos trabajando para observar qué principios están fallando en la organización comunitaria, porque la debilidad no se debe a factores externos que de una u otra manera pueden contribuir, sino a las debilidades propias en que podemos incurrir.

MDF: En la Corte Constitucional usted redactó alguna sentencia a cerca de conflicto de competencia entre justicia común y justicia indígena referente a violación de los derechos humanos de las mujeres ¿Cómo fue esta experiencia?

NP: No he redactado ninguna sentencia en este sentido, o sea, con relación a mujeres indígenas o a pue-

blos indígenas en el ejercicio de derechos o vulneración de derechos de la mujer. Hubo una sentencia sobre terrenos comunitarios que me correspondió preparar, pero no de problemas de género como tal. No hay ninguna sentencia hasta hoy en ese sentido en la Corte, ni tampoco ha llegado un caso para conocerlo, por lo menos hasta cuando yo estuve.

MDF: ¿El Estado Ecuatoriano implementa políticas públicas para asegurar a las mujeres indígenas protección y garantía plena contra todas las formas de violencia y discriminación como dispone la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los pueblos indígenas?

NP: El Estado no implementa políticas públicas en ese sentido. Más bien cuando se manipulan principios o paradigmas como 'el buen vivir', se vulneran derechos. En el caso de las mujeres indígenas, de modo concreto, se han hecho políticas desde la visión occidental (tanto gobiernos anteriores como este gobierno), pero de forma muy dispersa y menos aun atendiendo a las particularidades de las mujeres o de los pueblos indígenas.

Más bien, podría decir que hoy tenemos un retroceso, por ejemplo, con el tema de la educación bilingüe, el ejercicio de derechos y la administración de justicia indígena. Por esta razón, nos estamos presentando ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Hablaremos sobre la vulneración de derechos colectivos de pueblos indígenas en el que estamos inmersas las mujeres.

MDF: ¿De qué forma cree usted que los Estados con características pluriculturales, pueden intervenir para disminuir las cifras de violencia de género contra la mujer indígena?

NP: Reconociendo los derechos de los pueblos indígenas, la autonomía y la libre determinación. No es que el Gobierno determine un programa de acceso a la justicia, de lo se trata es de la libre determinación de los pueblos, de los derechos al territorio, educación, reconocimiento de idiomas oficiales; es decir, es otro contexto y sólo en esa medida se podrá entender la problemática. Esto es desconocer lo que son los pueblos indígenas y se vulneran los de-

rechos, lo que desestructura a los pueblos. Entonces siempre que se recupere, conozca y permita el ejercicio de la libre determinación, de la autonomía y las medidas tomadas vayan acompañadas de recursos económicos o fuentes de financiamiento para que esos pueblos, bajo sus perspectivas, diseñen, planifiquen y ejecuten su desarrollo, podremos disminuir la cifras de violencia. Mientras eso no ocurra, los Estados todavía siguen en deuda histórica con los pueblos indígenas.

MDF: ¿Qué soluciones podría usted apuntar para reafirmar la participación social de las mujeres indígenas en términos de equidad?

NP: No hay solución a plazo inmediato. A mediano y largo plazo sí, desde lo externo podemos reafirmar la participación de las mujeres indígenas con políticas públicas, por medio de las ONGs o por medio de las Naciones Unidas. Esto para que se asuma el problema de género en el mundo indígena vinculado a la noción de comunidad.

En el caso interno, estamos haciendo todo un esfuerzo para que, desde la dirigencia de la mujer, en el caso de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador de la CONAIE, se realice un programa permanente no sólo para mujeres sobre los derechos colectivos, pero más allá de eso sobre la filosofía de los pueblos y que esos principios filosóficos vuelvan a fortalecerse en su ejercicio para evitar la vulneración de derechos de los indígenas.

MDF: En su concepción, ¿cuáles son los derechos de las mujeres indígenas que garantizan una vida libre de violencia en un contexto de pluralismo jurídico?

NP: El Estado, en mi concepción, debería garantizar el territorio, el respeto y fortaleza a la autonomía de pueblos. En el marco del pluralismo jurídico, respetar la existencia de la administración de justicia indígena y que no se limite, como ya se ha hecho en el tema de homicidios por ejemplo, porque el Derecho Constitucional otorga a las comunidades indígenas el derecho de administrar justicia.

Otra cosa importante, sería fortalecer las autonomías de las comunidades, de los pueblos, y que en

este marco estas autonomías se fortalezcan desde los propios pueblos. Luego, lo que está de por medio es el tipo de relación entre pueblos y Estado, entre pueblos indígenas y Gobierno. El carácter del Estado plurinacional sirve para señalar que somos muchas nacionalidades: indígenas, no indígenas, afro-descendientes y que estas nacionalidades en conjunto deben encontrar el camino del diálogo.

He sido criticada desde el movimiento de género porque se da prioridad al derecho colectivo como pueblo y que nos olvidamos del planteamiento de

las mujeres. Sin embargo, insisto en que nos planteamos como sujetos colectivos de derechos frente a todo un desencuentro histórico de la relación de pueblos indígenas con el Estado.

Entonces, desde esta perspectiva, las lecturas y los análisis tienen que ser interpretados y observados en una dimensión más abierta y no desde la imposición hegemónica, que es lo más fácil. O sea, es más fácil uniformizar que reconocer, respetar y ejercer nuestra diversidad cultural, no sólo respecto al género.